

Poder Ejecutivo, a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Refrendado:

Presidente de la República.

Jacinto B. Peynado,

Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

R. Páino Pichardo,

Secretario de Estado de Hacienda.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 596.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— Por la presente se concede exequatur al Señor Frederic Schad para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Suecia en Santo Domingo, con jurisdicción en toda la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, residencia temporal del Poder Ejecutivo, hoy día veinte del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y dos; años 89° de la Independencia y 70° de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,

Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,

Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 244 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 597.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

1o.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al Señor Federico A. de Marchena como Cónsul en Amberes, por haber sido ascendido a Cónsul General en Barcelona;

2o.— El Señor Dr. Miguel A. Hernández queda nombrado Cónsul en Amberes.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, hoy día diez y seis del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y dos; años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 245 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 598.

En virtud de las atribuciones que me confiere el inciso 3o. del Artículo 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Art. UNICO:— Desde la publicación del presente Decreto las horas laborables en las Oficinas del Estado serán, con las excepciones establecidas por la Ley de Organización Judicial y las disposiciones de orden interno dictadas por las Cámaras Legislativas, para sus respectivas oficinas, las siguientes:

De 8 a.m. á 12m.,

De 3 p.m. á 5p.m.

excepto los sábados, que la labor del día terminará a las 12m.

Párrafo I.— Este horario no es limitativo sino que será prolongado como lo requieran las necesidades de las respectivas oficinas, especialmente las Colecturías de Rentas Internas, las cuales, por la naturaleza de sus funciones, recibirán las instrucciones pertinentes de la Secretaría de Estado de Hacienda.